



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**Radicado: D 2018070003609**

**Fecha: 16/11/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



### DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Decreto 1075 de 2015, en el Título 5 del artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización.

Según el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Guadalupe** se identificó en la Institución Educativa Luis López de Mesa sede institución Educativa Rural La Bramadora, (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, en el área de Lengua Extranjera Ingles y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

En el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Guadalupe**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Luis López de Mesa sede Institución Educativa Luis López de Mesa en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Secundaria en la Institución Educativa Luis López de Mesa sede Institución Educativa Rural La Bramadora en el Área de Lengua Extranjera Ingles, del mismo municipio.

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado del docente **NORMAN RODAS RANGEL**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **15.926.783**, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Luis López de Mesa sede Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de Básica Secundaria para la Institución Educativa Luis López de Mesa sede Institución Educativa Rural La Bramadora, perteneciente al mismo municipio

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de Guadalupe la plaza docente oficial del nivel de Básica Secundaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
GUADALUPE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS LÓPEZ DE MESA Sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS LÓPEZ DE MESA	0687500-041	BÁSICA SECUNDARIA Idioma Extranjero Ingles

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Guadalupe:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
GUADALUPE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS LÓPEZ DE MESA Sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA BRAMADORA	1	BÁSICA SECUNDARIA Idioma Extranjero Ingles

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NORMAN RODAS RANGEL**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **15.926.783**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Extranjera Ingles, vinculado en provisionalidad regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria, para la Institución Educativa Luis López de Mesa sede Institución Educativa Rural La Bramadora del municipio de Guadalupe, viene como docente de Básica Secundaria de la Institución Educativa Luis López de Mesa sede Institución Educativa Luis López de Mesa, ubicada en el mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor SD*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: <i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i> CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano 09/11//2018	Revisó: <i>Virginia Sepulveda V.</i> VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora De Talento Humano	Revisó: <i>TERESITA AG.</i> TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Revisó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	--	---	--